

ORDENANZA N° 143/68
SAN LUIS, 13 de febrero de 1968.-

Visto:

Las numerosas ampliaciones de edificios, que se han construido sin ser denunciadas oportunamente ante la autoridad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que numerosos propietarios, que se encuentran en infracción por haber realizado construcciones clandestinas, se han presentado con el propósito de denunciarlas y acogerse a los beneficios que en su oportunidad acordó la Intendencia Municipal mediante Ordenanza N° 103/67.

Que han vencido los plazos establecidos en dicha Ordenanza y además es necesario actualizar sus disposiciones de acuerdo a la Ordenanza Impositiva Vigente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°.- Libérase de la aplicación de los recargos correspondientes a los propietarios de ampliaciones de edificios realizados durante los últimos diez (10) años. Sin la intervención de la autoridad Municipal, aplicándose los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva Vigente (Ordenanza N° 64/67), sujeto a reajuste.-

Art.2°.- Concédase un plazo de treinta (30) días a partir de la homologación de la presente Ordenanza a los Señores propietarios que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 1°, para denunciar la ejecución de las ampliaciones clandestinas, presentar la documentación pertinente y hacer efectivo el pago de los derechos.-

Art.3°.- La recaudación correspondiente al artículo 1°, ingresará al Item 18 de los recursos ordinarios del Presupuesto General de Gastos, Cálculos y Recursos.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Públicas
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 808-G y E del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 21 de Marzo de 1968.-